

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL
DUITAMA PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2023”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, catorce (14) de marzo 2023

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 004 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL DUITAMA PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2023 " me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia general, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:

EDWIN AVENDAÑO NIÑO (Experiencia general)

❖ **Respuesta Observación No. 1 EDWIN AVENDAÑO NIÑO**

"(...) 1. Del ítem 15.3 experiencia general (habilitante): admisible no admisible... solicitamos a la entidad que por lo menos los posibles oferentes puedan acreditar uno de los códigos UNSPSC, es decir 901015 o 901017 registrados en el RUP."

Frente a lo manifestado por le observante, es de indicar que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, es por lo cual que los códigos clasificadores de bienes y servicios, son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, por lo que, su verificación en la acreditación de la experiencia del proponente busca que el oferente cuente con el conocimiento y experticia suficientes el proceso con similar necesidad.

No obstante lo anterior, se aclara que en el requisito no se establece como obligación que deban estar clasificados en todos los códigos del pliego, pues se señala: "Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estos, **en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación**", en consecuencia, los contratos con los cuales el oferente pretenda acreditar el requisito de Experiencia General deben estar clasificado en mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos en la presente invitación, situación que se modificara para mayor claridad por lo que el numeral 15.3 quedara así:

"La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 03. El OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, mínimo 1 (UNO) máximo 3 (TRES) contratos, certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el SUMINISTRO O SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS Y/O CENAS Y/O RACIONES ALIMENTARIAS), con sus respectivos valores y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estos, **en mínimo uno (01) de los códigos** en que se encuentra clasificada la invitación (...)"



Respuesta Observación No. 2 EDWIN AVENDAÑO NIÑO

"3. Para el consorcio o unión temporal en el caso de la experiencia general y específica se permita que uno de los integrantes cumpla con esta condición, toda vez que la finalidad de integrasen es Anuar esfuerzos para cumplir con los requisitos dados por la entidad.

No obstante, la finalidad es cumplir con el objetivo de la licitación en los aspectos capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia para la firma del contrato entre las partes y cumplir con los fines de la entidad... sin embargo, se estaría vulnerado en virtud del principio de pluralidad no por el registro de los contratos en el registro único de proponentes, sino, por la exigencia de cumplir con los dos (2) códigos registrados para cada contrato, esto no quiere decir que no cumpla con dicho requisito capacidad de experiencia, por otra parte, cabe resaltar que dichos códigos son un lenguaje de los servicios o bienes a adquirir la entidad".

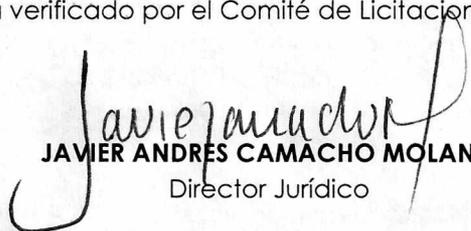
Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; esta denominada general, la cual es preciso dejar claro **es ADECUADA y PROPORCIONAL** a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

En atención a lo manifestó por el observante, se precisa que los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado, de esta manera "Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas"; de conformidad con dicho aspecto, y en atención a la magnitud del proceso contractual debido a su valor e importancia para los programas de bienestar Universitario, es que la universidad ha considerado prudente **que cada uno de los integrantes del oferente plural, cuente con la debida experiencia certificada para ejecutar el servicio objeto de la presente invitación, allegando mínimo un (1) contrato cada integrante**, por lo mismo no es dable aceptar la observación.

Por dicha situación el requisito se mantiene como se indica en el pliego de condiciones Definitivo.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO
Director Jurídico

Proyectó. Marcela Rojas

INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL DUITAMA PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2023”

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo de la referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que sobre la capacidad financiera fueron recibidas, a fin de que sean revisadas y aprobadas para su publicación, de la siguiente manera:

Observación No. 3

EDWIN AVENDAÑO NIÑO

tanakemet@gmail.com

(...)

“Observación No. 4. No obstante, la finalidad es cumplir con el objetivo de la licitación en los aspectos capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia para la firma del contrato entre las partes y cumplir con los fines de la entidad... sin embargo, se estaría vulnerado en virtud del principio de pluralidad no por el registro de los contratos en el registro único de proponentes, sino, por la exigencia de cumplir con los dos (2) códigos registrados para cada contrato, esto no quiere decir que no cumpla con dicho requisito capacidad de experiencia, por otra parte, cabe resaltar que dichos códigos son un lenguaje de los servicios o bienes a adquirir la entidad.

Observando procesos de la entidad en ocasiones anteriores se evidencia que permiten dentro de los requisitos, para la experiencia general y específica cumplimiento de por lo menos uno (1) de los dos códigos de la clasificación UNSPSC, por ende, no se explica los cambios de los requisitos en la presente licitación.”.

Observación No. 1

FUNDACIÓN ACTIVA TERRITORIO

fundacionactivaterritorio@gmail.com

(...)

“...Solicitamos de manera respetuosa a la entidad exigir que el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre clasificado en al menos uno (01) de los códigos requeridos.

O en consecuencia tener en cuenta la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual especifica que: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

RESPUESTA Observación No. 3 -EDWIN AVENDAÑO NIÑO
RESPUESTA Observación No. 1 - FUNDACIÓN ACTIVA TERRITORIO

Atendiendo a las observaciones recibidas dentro del término establecido, y teniendo en cuenta que la clasificación en el Registro Único de Proponentes es la ubicación que el proponente hace dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, entendiéndose por éste, el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC y en aras de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes se sugiere que el numeral 15.2 del pliego definitivo quede de la siguiente manera:

(...)

15.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

a). Copia Del Certificado De Registro Único De Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Invitación. La presente invitación se encuentra clasificada en códigos UNSPSC, el oferente deberá estar clasificado, en mínimo uno (01) de los códigos UNSPSC adoptado por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CLASES Y PRODUCTOS
90	10	15	UNSPSC 90101500 Clase: Establecimientos para comer y beber
90	10	17	UNSPSC 90101700 Clase: Servicios de Cafetería

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verifican los correspondientes estados financieros **con corte de 31 de diciembre de 2021 o información posterior a ésta; en caso de tener reportada más de un año de información financiera se tomará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Decreto 579 de 2021, artículo 3). En caso de presentar información con corte diferente al solicitado SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS.**

En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los s estados financieros del mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes para cada uno de sus integrantes.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, **se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada** uno de los integrantes.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE VERIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL OFERENTE **DEBERÁ INDICAR** CUÁL ES EL MEJOR AÑO FISCAL REFLEJADO EN EL RUP, EL CUAL SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.

NOTA 2: Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón **NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.**



ALEX EDUARDO ROJAS FIGUERERO
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia

Proyectó: DC-Andrea Ochoa ↗

Tunja, 14 de marzo de 2023

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC
Ciudad

En atención a la observación presentada al pliego definitivo de la invitación publica 004 de 2023, el comité evaluador se permite presentar apreciación a la solicitud así:

INVITACIÓN PUBLICA No. 004 DE 2023 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL DUITAMA PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ADADEMICO 2023”

1. EDWIN AVENDAÑO NIÑO	
<p>OBSERVACION 2</p> <p>Del ítem 16.3 factores de ponderación, en la solicitud de experiencia especifica solicitamos a la entidad se permita tener en cuenta uno de los dos códigos de la clasificación UNSPSC, es decir 901015 o 901017 registrados en el RUP</p>	<p>COMITÉ TECNICO</p> <p>Se accede parcialmente a la observación.</p> <p>El comité técnico debe garantizar la idoneidad del futuro adjudicatario para el cumplimiento del objeto contractual por lo tanto el mismo debe cumplir con el código “901015 Establecimientos para comer y beber”.</p>
<p>OBSERVACION 4</p> <p>Para el consorcio o unión temporal en el caso de la experiencia general y especifica se permita que uno de los integrantes cumpla con esta condición, toda vez que la finalidad de integrasen es Anuar esfuerzos para cumplir con los requisitos dados por la entidad</p>	<p>COMITÉ TECNICO</p> <p>La observación presentada por el interesado no es clara toda vez que en el factor de ponderación se tienen en cuenta varias condiciones, por lo tanto, el comité técnico se permite aclarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contratos que serán objeto de verificación deben estar incluidos en el RUP con el código “901015 Establecimientos para comer y beber” en el que está clasificada la invitación publica 004, igualmente debieron ser suscritos y ejecutados a partir del primero de enero de 2016 condición que debe certificar cada uno de los contratos presentados por el consorcio o unión temporal según sea el caso. • Para asignación de puntaje se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos validos en el anterior ítem presentados por los integrantes.

En consecuencia el ítem 16.3 quedara así:

16.3 FACTORES DE PONDERACIÓN

El máximo puntaje se dará a quien cumpla todos los requisitos descritos en el componente alimentario nutricional: ciclo de menús, aporte nutricional, minuta patrón, características organolépticas de los menús, de conformidad con el concepto que emita la Comisión Técnica y bajo los siguientes criterios: Se considera No Admisible aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.

EVALUACIÓN COMPONENTE ALIMENTARIO NUTRICIONAL: (60 PUNTOS).

criterio	Puntos
MENUS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS CON ANALISIS QUIMICO (20 PUNTOS)	
<ul style="list-style-type: none"> Presentación de dos (2) o más ciclos de menú adicionales, diferente a los presentados en criterio habilitante, que cumplan con minuta patrón y su respectivo análisis químico. 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Presentación de un (1) ciclo de menú adicional, diferente a los presentados en criterio habilitante, que cumplan con minuta patrón y su respectivo análisis químico. 	10 puntos
VARIABILIDAD EN PROTEICOS: (10 PUNTOS)	
<ul style="list-style-type: none"> El oferente que ofrezca mayor variabilidad en proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá: 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El segundo en orden que ofrezca mayor variabilidad en proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá: 	8 puntos
<ul style="list-style-type: none"> El tercero en orden que ofrezca mayor variabilidad en proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá: 	6 puntos
VARIABILIDAD DE LA OFERTA EN EL MENÚ: (30 PUNTOS)	
<ul style="list-style-type: none"> El oferente que presente con su propuesta dos o más tipos de proteínas y dos tipos de verduras en cada servicio (almuerzo y cena) obtendrá: 	30 Puntos
<p>Nota. El proponente deberá garantizar que las proteínas y verduras se ofrecerán en cada servicio en un 50% (almuerzo – cena).</p> <ul style="list-style-type: none"> El oferente que presente con su propuesta dos o más tipos de proteínas y dos tipos de verduras en cada servicio de almuerzo, de lunes a viernes obtendrá <p>Nota. El proponente deberá garantizar que las proteínas y verduras se ofrecerán en cada servicio de almuerzo en un 50%.</p>	15 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: (40 PUNTOS)

FACTOR DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Empresas o proponentes que presenten máximo 3 contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial y/o 120.000 (ALMUERZOS O CENAS).	40 Puntos
Empresas o proponentes que presenten máximo 3 contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 75% del total del presupuesto oficial y/o 90.000 (ALMUERZOS O CENAS).	30 Puntos

Empresas o proponentes que presenten máximo 3 contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial y/o 60.000 (ALMUERZOS O CENAS).	20 Puntos
Empresas que no presenten certificaciones	0 Puntos
<p>NOTA. 1. Se realizará la ponderación de acuerdo a CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, CLASIFICADOS EN EL CÓDIGO 901015 DENOMINADO ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, terminados a partir del primero (1) de enero de 2016. Estos contratos deben ser relacionados en el Anexo. correspondiente, allegando copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido, cuyo objeto sea el suministro de ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS O CENAS) prestado en Entidades Públicas o privadas similar al objeto de la presente invitación y se encuentren registrados en el RUP.</p> <p>NOTA 2: Se debe elaborar un cuadro, en donde se estipulen las condiciones en que se prestó cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y adjuntar los contratos y constancias expedidas por las empresas contratantes. Los contratos aquí allegados para acreditar y obtener puntaje por este requisito, deben ser diferentes a los propuestos para la experiencia general</p> <p>NOTA 3: PARA EL CASO DE PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE TENDRA EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS APORTADOS POR LOS INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL ANEXO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA</p>	

La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, **NINGUNO** de los documentos requeridos, son objeto de subsanación.

En caso de que se presente igualdad en la puntuación total, se aplicara Factores de Desempate.

Sin otro en particular



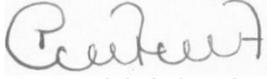
JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Director Bienestar Universitario



SOFIA LORENA MARTINEZ
Nutricionista Dietista



ROOSEVELT DARWIN SOLER BAYONA
Apoyo Bienestar Universitario- Contratista



PIEDAD ROCIO CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso